

EXTRACTO ACTA

1

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/13	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Urgente
Fecha	30 de junio de 2022
Duración	Desde las 14:37 hasta las de 15:00 horas
Lugar	Sala de Reuniones de Alcaldía
Presidente.	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretario	Carlos Martínez Raga (secretario Acctal.)

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SI
Empar Martín Ferriols	SI
Roberto Alacreu Mas	SI
Lorena Mínguez Sánchez	SÍ
María Dolores Caballero Reyes	SÍ
Noelia García Ráez	SÍ
Amalia Esquerdo Alcaraz	SÍ
Inmaculada Dorado Quintana	SÍ
Secretario acctal. Carlos Martínez Raga	SÍ
Interventor Bruno Mont Rosell	SÍ

Una vez verificada por el Secretario Acctal. la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Ratificar la urgencia de la Sesión Extraordinaria

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la Sesión Extraordinaria.

A partir de este momento, siendo las 14:42, se incorpora el Sr. Alacreu a la sesión.

Toma la palabra el Sr. Adsuara y expone los antecedentes de este contrato.

CONTRATACIÓN- URBANISMO

2. Resolución del Contrato de Obra Pública REHABILITACIÓN DEL "EDIFICIO TAULETA ". (Expte 4054/2021).

Vista la propuesta de acuerdo realizada por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, Patrimonio y Servicios Generales e Internos, en fecha 28/06/2022.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda

Primero.- Aprobar la urgencia del presente acuerdo, no obstante preexistente su declaración de urgencia en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 noviembre 2021, punto segundo de la parte dispositiva y en aplicación del Art. 33 de la LPAC 39/2015.

Segundo.- Aprobar el levantamiento de la suspensión del plazo máximo de resolución, previsto en 3 meses, adoptada en virtud del art. 22.1.d) LPAC 39/2015, por el tiempo que media entre la petición y la recepción del informe del CJCCV; a los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Ratificar una vez más, la aprobación de fijación de los precios de referencia por el Ayuntamiento de Alfajar por Decreto de alcaldía 2022-1238 y dación de cuenta Junta de Gobierno Local de 21-4-22, sobre la base, fundamento y motivación efectuada por la Dirección Facultativa, con el siguiente resumen comparativo, respecto de los totales fijados en la columna de la Dirección Facultativa:

	DIRECCIÓN FACULTATIVA	PROPUESTA CONSTRUCTOR
PEM	1.756.867,60 €	2.015.824,29 €
GG	228.392,79 €	262.057,16 €
BI	105.412,06 €	120.949,46 €
PEC	2.090.672,45 €	2.398.830,91 €
IVA	439.041,21 €	503.754,49 €
PBL	2.529.713,66 €	2.902.585,40 €
%	102.98 %	118.16 %

Así como los restantes pronunciamientos contenidos en la referida resolución y acuerdo. Y las distintitas Resoluciones dictadas en el presente procedimiento administrativo.

Cuarto.- Aprobar la resolución del Contrato de Obra pública «REHABILITACIÓN DEL “EDIFICIO TAULETA” para los USOS: SERVICIOS SOCIALES–FPA–CENTRO CÍVICO ALFAFAR (ASOCIACIONES) en Calle Tauleta- Esquina con Calle 9 d’Octubre. » (EXP. 4054/2021). Procedimiento abierto no armonizado y urgente. Actuación Urbana incluida en el Plan “**RECONSTRUÏM POBLES**” de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática. Susceptible financiación **FONDOS FEDER DUS- 2014-2020**, por la causa ex lege prescrita en el art. 242.2 y su remisión al art. 211.1.h) LCSP 9/2017 a la vista de la reiterada no aceptación de los precios fijados; entre otros mediante escrito presentado mediante Instancia firmada nº2022-E-RE-3854 suscrita en sede electrónica en fecha 6 de mayo de 2022 y entrada en el Ayuntamiento-Área de Urbanismo en fecha 9 de mayo de 2022, por la empresa contratista, UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97-PRAMORAM, CIF U67919704, en el que manifiesta su no aceptación de los precios fijados por la Administración municipal, en aplicación del art. 242 LCSP 9/2017, y en el plazo concedido de 5 días, en virtud del art. 33 y 73 de la LPAC 39/2015; aprobado por Decreto de alcaldía 2022-1238 [RA FIJACIÓN PRECIOS CONTRADICTORIOS AYTO ex art. 242- 211 LCSP TAULETA II, de fecha 2 de mayo de 2022, y que fue recepcionado en fecha 3-5-22; todo ello relacionado con el procedimiento de precios contradictorios surgido en el presente contrato de obra pública de “Rehabilitación del Edificio Tauleta para los usos de Servicios Sociales – FPA – Centro Cívico Alfafar (Asociaciones) sito en la calle Tauleta nº34 y 38, esquina calle 9 d’octubre”, adjudicada en fecha 15 de diciembre de 2021. Contrato formalizado en fecha 1 de febrero de 2022 y suscrita el Acta de Comprobación de Replanteo de las Obras, en fecha 23 de febrero de 2022. Con certificación nº -febrero, nº 2-marzo y nº3-abril todas ellas de 2022 y a 0€ de ejecución.

Todo ello en base a los motivos e interés público justificado en la parte expositiva de la presente resolución administrativa; con referencia especial, al tiempo, plazos y riesgo grave de perjuicio patrimonial probado; así como a las cláusulas, entre otras **Subcláusula 5. División de lotes o justificación de no división, que dice:** «A la vista del Art. 99.3.b) LCSP 9/2017 del TÍTULO III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. CAPÍTULO I. Normas generales.

Al tratarse de una única prestación, en base a la codificación que procede, y obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público según lo establecido en el Art. 13.3. LCSP; no procede la división en lotes del citado objeto del contrato, atendiendo al riesgo técnico existente para la correcta ejecución de este; cuya división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.»

Con el Dictamen nº 418/2022 de Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de carácter favorable a la resolución del contrato, emitido con fecha 22 de junio de 2022 en el Expte 410/2022, confirmando en todos los extremos la propuesta de resolución de la administración municipal en aplicación de la causa específica del art. 242.2 LCSP 9/2017 por remisión al supuesto ex lege del art. 211.1.h) del citado texto legal, sin incautación de fianza.

Quinto.- Desestimar todas y cada una de las pretensiones y alegaciones manifestadas por el contratista “UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97-PRAMORAM, CIF U67819704, en el citado escrito de disconformidad en base a los motivos, fundamentos jurídicos y preceptos legales contenidos en la parte expositiva, así como los propios reiterados e indicados en la Resolución de 2 de mayo de 2022. Así como en las instancias nºs:20220420_Solicitud_Instancea firmada-2022-E-RE-3310, e Instancia firmada-2022-E-RE-3946, ambas con fecha 10-5-22 y por los motivos fundados que obra en el presente acuerdo en la parte expositiva y que se dan por incluidos; una vez sustanciado el preceptivo trámite de audiencia y recabado el Dictamen nº 418/2022 del CSJCV, que los confirma igualmente y sirva por toda remisión el propio dictamen, y en especial la Consideración Quinta, que dice literalmente:

«Consideraciones:

Quinta.

“4º. Párrafo. Este Consell no comparte los argumentos de la contratista ya que el informe pericial aportado por esta se basa más en errores de cálculo generalizados a la totalidad del proyecto, que en las tres partidas en las que se basa el director de obra y a las que debe de ceñirse la fijación de los precios contradictorios, estableciendo un incremento muy superior, sin que haya desvirtuado o acreditado que haya habido un cálculo erróneo en la aplicación de los precios del IVE, por parte de la Dirección facultativa.

5º.Párrafo. Tampoco puede entenderse que exista un desistimiento unilateral por parte de la Administración, puesto que su voluntad de continuar con el contrato suscrito se evidencia en su propuesta e intento de haber podido introducirse nuevos precios fijados contradictoriamente.”

Sexto.- Notificar al contratista “UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97-PRAMORAM, CIF U67919704, la presente

resolución del contrato para su conocimiento y efectos, y con expresión de los recursos legales. Adjuntando el referido Dictamen del CJCCV.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo de resolución de contrato de obra pública a los servicios municipales de Secretaría General y Servicios Económico-Financieros, a los efectos de su pleno conocimiento. Así como a la Dirección Facultativa, a los efectos correspondientes.

En Alfafar, documento firmado electrónicamente.

3. Aprobación del inicio del procedimiento abierto de contratación y aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan el procedimiento abierto no armonizado y urgente de contratación: Contrato de Obra pública «REHABILITACIÓN DEL “EDIFICIO TAULETA” para los USOS: SERVICIOS SOCIALES-FPA-CENTRO CÍVICO ALFAFAR (ASOCIACIONES) (Expte 4404/2022).

Atendido que faltan por ultimar algunos aspectos del procedimiento de contratación, este punto queda sobre la mesa para que sea incluido y debatido en próximas convocatorias.